



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE RAFAEL SIERRA ARGUELLES
RADICACION:	44-001-40-03-001-2018-00903-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, solicitada por el apoderado de la parte actora Dr. EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, consistente en que se decrete el embargo y retención de los dineros que se hallen en la cuenta bancaria del demandado en el BANCO DAVIVIENDA, este despacho se abstendrá ya que tal petición fue atendida, siendo decretada la medida cautelar a través de proveído adiado 18 de enero de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ee9e39808f20a328671b006edd66cd8a6b6c87431cee927c314fdc514d69ae**

Documento generado en 10/03/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>